

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE REPRESENTADA POR SU TITULAR C. LICENCIADO ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DOCTORA ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UMA”; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA “LA SECRETARÍA”:**

- A) Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Veracruz Llave; 9, frac. IV; 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 4, frac. III, del Reglamento Interior de la Secretaría.
- B) Que el Lic. Adolfo Mota Hernández, en su carácter de Secretario de Educación de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Veracruz, de fecha 1° de Diciembre de 2010, quien cuenta con la facultad de suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 12, fracción V y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 7, inciso B) fracción VII y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; ha sido facultado por el Ejecutivo del Estado para suscribir el presente Acuerdo, mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 18 de mayo de 2012, número 164 y número de folio 471.
- C) Que la Benemérita Escuela Normal Veracruzana “Enrique C. Rébsamen” es un plantel desconcentrado de la Secretaría de Educación y una institución pública de educación superior que tiene como fin esencial la formación de profesores para la educación básica, con facultades para impartir y acreditar programas de estudio de posgrado, de conformidad con el Acuerdo Secretarial número SEV-DG-01-2011, publicado en en el número 115 de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con fecha 19 de abril de 2011.



- D) Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio, las oficinas ubicadas en el KM. 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz de los Estados Unidos Mexicanos.

## II.- DECLARA "LA UMA":

- A) Que conforme a su Ley de creación, Real Decreto número 557/1991 de fecha 12 de abril, y particularmente el artículo 1 de sus Estatutos, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha 9 de junio de 2003, tiene la naturaleza de entidad de derecho público.
- B) Que conforme a su objeto social, se dedica principalmente al servicio público de la educación superior, y lo realiza mediante la docencia, la investigación y el estudio.
- C) Que la doctora Adelaida de la Calle Martín, en su carácter de Rectora de la UMA, acredita su personalidad mediante Decreto 8/2012, de fecha 17 de enero, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de fecha 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de fecha 3 de junio, y una vez efectuada la proclamación de Rectora, conforme al resultado de la elección efectuada a este respecto por la comunidad universitaria de la citada Universidad, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de enero de 2012.
- D) Que señala como su domicilio legal el número 2, de la Av. Cervantes, Código Postal 29071, de la Ciudad de Málaga, Andalucía de España



## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- A) Que celebran el presente Acuerdo Marco de Colaboración en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- B) Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la cual concurren a celebrar el presente instrumento, que los poderes y atribuciones conferidas, les permiten hacerlo y que son suficientes para representarlos y obligarlos en los términos del presente Acuerdo.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

El presente Acuerdo Marco tiene como objetivo fundamental sentar las bases para acordar las iniciativas para el mutuo provecho, la promoción y el intercambio de actividades académicas y científicas cuyos propósitos específicos son:

- A) Fomentar el desarrollo profesional y académico del profesorado de ambas instituciones, así como la movilidad y la cooperación horizontal que distingue a las Instituciones de Educación Superior, dependientes de **"LA SECRETARÍA"**.
- B) Impulsar proyectos conjuntos de investigación aplicada y desarrollo académico que fortalezcan la cooperación horizontal y las redes de colaboración internacional.
- C) Propiciar el intercambio de materiales académicos, publicaciones arbitradas y otras informaciones.
- D) Otras actividades que acuerden las partes.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de "LAS PARTES".**

#### **I. De "LA UMA":**

- A) Fomentar el intercambio de profesores e investigadores entre ambas instituciones, de acuerdo a los términos del "Acuerdo Marco".
- B) Colaborar con "LA SECRETARÍA" para el desarrollo de los objetivos del presente acuerdo.
- C) Apoyar las acciones que, en el marco del presente Acuerdo, fomenten la colaboración y la mejora de la calidad de la formación universitaria.

#### **II. De "LA SECRETARÍA":**

- A) Coadyuvar con **"LA UMA"**, para el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo Marco de Colaboración.
- B) Difundir en los términos acordados, los beneficios de **"EL ACUERDO MARCO"**.



- C) Apoyar a través de las Dependencias que determine el Titular de “**LA SECRETARÍA**”, a llevar a cabo las acciones tendientes a mejorar la calidad educativa y su fortalecimiento.

**TERCERA.- De la aplicación y del presente.**

Derivado del presente Acuerdo Marco, existirá la posibilidad de realizar acuerdos adicionales para lo relacionado con Proyectos Estratégicos, mediante la firma de los Acuerdos Específicos que sean necesarios y que formarán parte integral del presente Acuerdo. Será en dichos Acuerdos Específicos en donde se establezcan las condiciones operativas y normativas precisas que permitan desarrollar conforme a los objetivos planteados los programas y demás actividades académicas antes señaladas.

**CUARTA.- Vigencia y terminación.**

El presente Acuerdo tiene una vigencia indefinida.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá terminar este Acuerdo en cualquier momento mediante aviso por escrito enviando a la otra parte con (60) sesenta días calendario de anticipación. Esta terminación no dará a ninguna de “**LAS PARTES**” derecho a indemnización ni compensación alguna por ningún concepto, sin que esto implique que “**LAS PARTES**” estén renunciando a la facultad de proteger los derechos sobre sus programas y al pago de las sumas que por el uso de sus programas estuvieren impagadas.

**QUINTA.- Avisos y notificaciones.**

“**LAS PARTES**” designarán un Enlace de actividades que recibirá los avisos y notificaciones contemplados en este Acuerdo. Todas las notificaciones y avisos, se harán por escrito, con el respectivo acuse de recibo, en los correos electrónicos que “**LAS PARTES**” señalan a continuación:

**“LA UMA”:**

Dirigido a : Universidad de Málaga. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales  
Teléfono : (0034) 952-132569  
Correo Electrónico: nblanco@uma.es  
Atención a : Dra. Nieves Blanco García

**“LA SECRETARÍA”:**



Dirigido a: Secretaría de Educación de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Teléfono: 8417700 ext. 7493  
Correo Electrónico: cloyo@msev.gob.mx  
Atención a: Lic. Adolfo Mota Hernández, a través del C. Mtro. Fidel Hernández Fernández.

**SEXTA. Limitación de la responsabilidad.**

Por la naturaleza del presente instrumento "**LAS PARTES**" convienen que ninguna de ellas será responsable por ningún tipo de daño y/o perjuicios supuestamente resultantes de un incumplimiento, aun cuando una parte haya sido notificada de la posibilidad de que dichos daños o perjuicios pudieren causarse.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo, "**LA SECRETARÍA**" estará supeditada a la suficiencia presupuestal existente en ese momento.

Leído este Acuerdo Marco de Colaboración por "**LAS PARTES**", lo firman en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, el día 31 de agosto de 2012; elaborándose este instrumento por quintuplicado.

POR "LA UMA"

  


\_\_\_\_\_  
**DRA. ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN**  
RECTORA

POR "LA SECRETARÍA"

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO EDUCACIÓN